



ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA

D.S. N° 2931 – R.M. N° 0216/2021



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN



BICENTENARIO DE
BOLIVIA

REGLAMENTO DE ADMISION

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

Dirección, Calle 7 y Avenida Diego de Portugal, N° 703, Zona Villa Tejada Rectangular, El Alto Teléfono:

2-816466, Celular: 77786222

www.ebid.edu.bo



INFORME

INF/EBID/DAC/N°087/2023

A: Mtra. Yolanda Mazuelos Pool
RECTORA - EBID

DE: Wari Peredo Valenzuela
DIRECTORA ACADEMICA - EBID

REF.: REGLAMENTO DE ADMISIÓN ESTUDIANTIL EBID

FECHA: 11 de octubre de 2023



De mi mayor consideración,

Tras nota externa con cite NE/VESFP/DGESTTLA/EFA N°0265/2023 de fecha 4 de octubre de 2023, instructivo con cite INST/REC/EBID/N°038/2023 y en cumplimiento del Reglamento General de Funcionamiento de las Escuelas Bolivianas Interculturales aprobado por Resolución Ministerial N° 1137/2022, remito a su autoridad el presente informe técnico respecto a la revisión minuciosa y ajustes en el Reglamento de Admisión Estudiantil para fines consiguientes, en base al siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES

1. **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia**, de 07 de febrero de 2009, que en diversos artículos reconoce la educación como función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado.
2. **Ley N° 070**, de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez", que norma la Educación en nuestro país, específicamente la Educación Superior de Formación Profesional.
3. **Decreto Supremo 2931** de 05 de octubre de 2016, de creación de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza (EBID), estableciendo su finalidad y estructura.
4. **Resolución Ministerial N°0216/2021** de fecha 29 de abril del 2021, donde resuelve la aprobación del proyecto educativo de la EBID.



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Página 1 de 4

5. **Informe INF/EBID/DAC/N°039/2022**, de fecha 27 de septiembre de 2022, referenciando el Reglamento de Admisión Estudiantil, acorde a solicitud de la DGESTTLA
6. **Reglamento General de Funcionamiento de las Escuelas Bolivianas Interculturales**, aprobado por Resolución Ministerial N° 1137/2022 de fecha 14 de diciembre de 2022, emitida por el Ministerio de Educación.
7. **Resolución Ministerial N° 0001/2023** Normas Generales para la Gestión Educativa Gestión 2023 para el Subsistema de Educación Superior Formación Profesional. Título Segundo. Gestión Institucional, Académica y Administrativa de la Formación Superior Artística.
8. **Instructivo IT/VESFP/DGESTTLA/EFA No. 0001/2023** recibida en fecha 11 de enero de 2023, con referencia en cumplimiento al Reglamento General de Funcionamiento de las Escuelas Bolivianas Interculturales.
9. **Informe INF/EBID/DAC/N°045/2023**, de fecha 27 de abril de 2023, referenciando el Reglamento de Admisión Estudiantil, acorde a solicitud de la DGESTTLA.
10. **Nota Externa NE/VESFP/DGESTTLA/EFA N°0265/2023** de fecha 4 de octubre de 2023, referenciando la devolución de proyecto educativo y reglamentos internos.
11. **Instructivo INST/REC/EBID/N°038/2023**, de fecha 10 de octubre de 2023, respecto al proyecto educativo y los reglamentos internos.

II. DESARROLLO

El Reglamento General de Funcionamiento de las Escuelas Bolivianas Interculturales (EBIs) en su artículo 20 señala que las EBIs, para efectos de regulación interna y funcionamiento, deberán elaborar reglamentos internos.

En ese sentido, Dirección Académica remite el Reglamento de Admisión Estudiantil de la EBID, incluyendo la información solicitada en el instructivo con cite INST/REC/EBID/N°038/2023, cuya descripción es:

Objetivo del Reglamento

De conformidad a la normativa en vigencia, normar la admisión estudiantil en la Escuela Boliviana Intercultural de Danza (EBID) estableciendo las modalidades de admisión

derechos y obligaciones de los postulantes, procedimientos y publicación de resultados, descripción de los procesos posteriores a la admisión estudiantil en caso de aprobación.

Finalidad

La implementación del presente Reglamento permitirá mejorar el desarrollo de los procesos de admisión estudiantil estableciendo requisitos y procedimientos específicos que se desarrollan en la EBID. Junto a ello, el Reglamento estará en evaluación continua de manera de incorporar mejoras y ajustes después de un tiempo de su implementación, según se requiera.

Necesidad

La Escuela Boliviana Intercultural de Danza (EBID) requiere la formalización y regulación de la admisión de estudiantes, requisitos y procedimientos implícitos, de manera que los registros de postulantes y estudiantes se organicen en un archivo estudiantil específico.

Asimismo, es indispensable brindar y orientar las acciones relacionadas con los derechos y deberes como postulante a la EBID, así como regular los procesos y acciones que permitirán la habilitación de postulantes que podrán conformar, ulteriormente, el estamento estudiantil de la institución.

Justificación del contenido del Reglamento

Este documento constituye una norma complementaria respecto a la admisión de estudiantes a los programas formativos a nivel licenciatura que se desarrollan en la EBID y se relaciona estrechamente con el Reglamento Estudiantil y otros reglamentos y manuales de procedimientos académicos.

El Reglamento de Admisión Estudiantil ofrece lineamientos importantes para el ingreso de postulantes a las Carreras de Danza Clásica, Danza Contemporánea y Danzas Bolivianas que se imparten en la EBID. Asimismo, los lineamientos permitirán el mejor desarrollo de las actividades pedagógicas programadas para cada modalidad de admisión.

Las descripciones y precisiones que se realizan en sus diez capítulos y treinta y un artículos mencionan las tres modalidades de admisión habilitadas en la EBID y sus procedimientos respectivos, la publicación de resultados, características del trabajo en aula, relación con los procesos de matriculación e inscripción y los derechos y deberes de las y los postulantes.

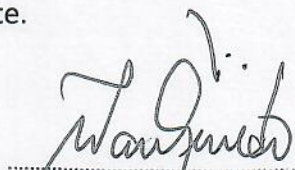
III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo anteriormente mencionado, considerando los ajustes realizados para responder a las particularidades de funcionamiento de la institución, solicito a su autoridad la revisión y posterior remisión del presente informe y Reglamento de Admisión Estudiantil a la Responsable de Asesoría Legal para la elaboración del correspondiente informe jurídico y posterior envío del documento al Ministerio de Educación para su aprobación, conforme a normativa.

El Reglamento de Admisión Estudiantil, adjunto al presente informe, ofrece lineamientos sobre el proceso de admisión estudiantil estableciendo requisitos y procedimientos específicos que se desarrollan en la Escuela Boliviana Intercultural de Danza (EBID). La normativa específica relacionada a este Reglamento es aquella sobre Aranceles y sobre el estamento Estudiante.

La implementación del Reglamento de Admisión Estudiantil se realizará tras revisión y aprobación del Ministerio de Educación y debe realizarse seguimiento permanente y en periodos definidos en acuerdo con el Consejo Académico, de manera de incorporar ajustes y lineamientos necesarios con miras a seguir mejorando el desarrollo de las actividades educativas de la EBID.

Sin otro particular, me despido atentamente.


 Lic. Wari Surumi Peredo Valenzuela
 Directora Académica
 ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA

WSPV
cc/ RECTORÍA
cc/ DAC
HR 373/2023
HR 620/2022
Adjunto lo indicado

INFORME
INF/EBID/AL/N°70/2023



A : Mtra. Yolanda Mazuelos Pool
RECTORA
ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA

DE : Abg. Claudia Sdenka Ticona Viscarra
ASESORA LEGAL
ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA

REF. : **REGLAMENTO DE ADMISIÓN ESTUDIANTIL.**

FECHA : El Alto, 12 de octubre de 2023

De mi mayor consideración:

I. DE LOS ANTECEDENTES. -

En atención a lo señalado por Hoja de Ruta 379 la gestión 2023, así como a la normativa legal vigente, tomándose en consideración y el Reglamento General de Funcionamiento de las Escuelas Bolivianas Interculturales aprobado por la Resolución Ministerial N° 1137/2022 de 14 de diciembre de 2022, puesto en conocimiento de esta institución en fecha 11 de enero de 2023, mediante Instructivo IT/VESFP/DEGESTLA/EFA N° 0001/2023 de 6 de enero de 2023, y el Instructivo INST/EBID/REC/38/2023 de fecha 10 de octubre de 2023.

II. MARCO LEGAL Y NORMATIVO. -

Que la Escuela Boliviana Intercultural de Danza con sede en la ciudad de El Alto, Provincia Murillo del Departamento de La Paz, formará profesionales capacitados para crear lenguajes y estilos coreográficos hacia la excelencia de la interpretación de la danza, que permitan desarrollar las expresiones culturales y las cualidades creativas de las bolivianas y los

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

bolivianos, recuperando y fomentando el desarrollo de las danzas bolivianas en todos sus géneros. En este sentido, tomando en cuenta la Constitución Política del Estado, Leyes, Decretos y normativa vigente para el funcionamiento de la institución se analizó la siguiente Normativa:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. -

Artículo 9.

Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley:

5. Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.

Artículo 17.

Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

Artículo 77.

I. La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla.

II. El Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial, y la educación superior de formación profesional. El sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación.

III. El sistema educativo está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio.

Artículo 78.

I. La educación es unitaria, pública, universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad.

II. La educación es intracultural, intercultural y plurilingüe en todo el sistema educativo.

III. El sistema educativo se fundamenta en una educación abierta, humanista, científica, técnica y tecnológica, productiva, territorial, teórica y práctica, liberadora y revolucionaria, crítica y solidaria.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

IV. El Estado garantiza la educación vocacional y la enseñanza técnica humanística, para hombres y mujeres, relacionada con la vida, el trabajo y el desarrollo productivo.

Artículo 91.

I. La educación superior desarrolla procesos de formación profesional, de generación y divulgación de conocimientos orientados al desarrollo integral de la sociedad, para lo cual tomará en cuenta los conocimientos universales y los saberes colectivos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos.

II. La educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística; participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

III. La educación superior está conformada por las universidades, las escuelas superiores de formación docente, y los institutos técnicos, tecnológicos y artísticos, fiscales y privados.

Artículo 94.

I. Las universidades privadas se regirán por las políticas, planes, programas y autoridades del sistema educativo. Su funcionamiento será autorizado mediante decreto supremo, previa verificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos por la ley.

II. Las universidades privadas estarán autorizadas para expedir diplomas académicos. Los títulos profesionales con validez en todo el país serán otorgados por el Estado.

III. En las universidades privadas, para la obtención de los diplomas académicos en todas las modalidades de titulación, se conformarán tribunales examinadores, que estarán integrados por docentes titulares, nombrados por las universidades públicas, en las condiciones establecidas por la ley. El Estado no subvencionará a las universidades privadas.

Artículo 101.

Las manifestaciones del arte y las industrias populares, en su componente intangible, gozarán de especial protección del Estado. Asimismo, disfrutarán de esta protección los sitios y actividades declarados patrimonio cultural de la humanidad, en su componente tangible e intangible.

Artículo 102.

El Estado registrará y protegerá la propiedad intelectual, individual y colectiva de las obras y descubrimientos de los autores, artistas, compositores, inventores y científicos, en las condiciones que determine la ley.

Artículo 232.

La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Artículo 233.

Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas. Las servidoras y los servidores públicos forman parte de la carrera administrativa, excepto aquellas personas que desempeñen cargos electivos, las designadas y los designados, y quienes ejerzan funciones de libre nombramiento.

Artículo 321.

- I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

LEY N° 070 “AVELINO SIÑANI - ELIZARDO PÉREZ” DE 20 DE DICIEMBRE DE 2010

Artículo 8. (Estructura del Sistema Educativo Plurinacional).

El Sistema Educativo Plurinacional comprende:

1. Subsistema de Educación Regular.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

2. Subsistema de Educación Alternativa y Especial.
3. Subsistema de Educación Superior de Formación Profesional

Artículo 28. (Educación Superior de Formación Profesional).

Es el espacio educativo de formación profesional, de recuperación, generación y recreación de conocimientos y saberes, expresada en el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la investigación y la innovación, que responde a las necesidades y demandas sociales, económicas, productivas y culturales de la sociedad y del Estado Plurinacional.

Artículo 47°.- (Formación Superior Artística)

Es la formación profesional destinada al desarrollo de capacidades, competencias y destrezas artísticas, articulando teoría y práctica, para el fortalecimiento de las expresiones culturales y el desarrollo de las cualidades creativas de las bolivianas y los bolivianos.

Artículo 48°.- (Objetivos)

1. Formar profesionales con capacidades, competencias y destrezas artísticas y creativas.
2. Recuperar, desarrollar, recrear y difundir las expresiones culturales de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas.
3. Fortalecer la diversidad cultural del Estado Plurinacional, en sus diferentes manifestaciones artísticas.

Artículo 49°.- (Formación Artística)

La estructura institucional de la Formación Artística está constituida por:

- I. Centros de Capacitación Artística, espacios educativos que desarrollan programas de corta duración, dirigidos a la formación integral de las bolivianas y los bolivianos. Son instituciones de carácter fiscal, de convenio y privado.

- II. Institutos de Formación Artística, espacios educativos que desarrollan programas de formación artística a nivel técnico medio y superior. Son instituciones de carácter fiscal, de convenio y privado.
- III. Escuelas Bolivianas Interculturales, son instituciones educativas, de carácter fiscal, que desarrollan programas especializados de formación profesional a nivel licenciatura en las diferentes expresiones artísticas. Serán creados por Decreto Supremo, considerando una institución por área artística.

DECRETO SUPREMO 2931 DE 5 DE OCTUBRE DE 2016 – DECRETO DE CREACIÓN DE LA EBID

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).

El presente Decreto Supremo tiene por objeto crear la Escuela Boliviana Intercultural de Danza, estableciendo su finalidad y estructura.

ARTÍCULO 2.- (ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA).

Se crea la Escuela Boliviana Intercultural de Danza, como una institución de formación profesional artística pública, de naturaleza descentralizada, con patrimonio propio y personalidad jurídica, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Educación, con sede en la ciudad de El Alto, Provincia Murillo del Departamento de La Paz.

ARTÍCULO 3.- (FINALIDADES).

La Escuela Boliviana Intercultural de Danza, tiene por finalidades:

1. Recuperar y fomentar el desarrollo de las danzas bolivianas, en todos sus géneros, en complementación con lo universal;
2. Formar profesionales capacitados para crear lenguajes y estilos coreográficos propios, que permitan desarrollar las expresiones culturales y las cualidades creativas de las bolivianas y los bolivianos.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

ARTÍCULO 8.- (FUENTES DE FINANCIAMIENTO).

La Escuela Boliviana Intercultural de Danza se financiará, a través de:

1. Recursos del Tesoro General de la Nación, para gastos de funcionamiento, de acuerdo a la disponibilidad financiera;
2. Recursos propios;
3. Donaciones.

REGLAMENTO GENERAL DE LAS ESCUELAS BOLIVIANAS INTERCULTURALES – EBIDS aprobada por Resolución N° 1137/2022 de fecha 14 de diciembre de 2022.

Artículo 5.- (Naturaleza Jurídica). - Las EBI's son instituciones de carácter fiscal descentralizadas de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con jurisdicción, competencia y estructura de alcance nacional; se encuentran bajo tuición del Ministerio Educación.

Artículo 20.- (Reglamentos Internos y Manuales). - Las Escuelas Bolivianas Interculturales Para efecto de regulación Interna y Funcionamiento, deberán elaborar los reglamentos internos como ser:

- a) Reglamento Institucional;
- b) Reglamento Docente;
- c) Reglamento Estudiantil;
- d) Reglamento de Promoción y Difusión Artística y Cultural;
- e) Reglamento de Tesis;
- f) Reglamento de Graduación;
- g) Reglamento de Recursos Propios, Donaciones y Recursos de Cooperación;
- h) Reglamento de Aranceles;
- i) Reglamento de Admisión;
- j) Reglamento de Régimen Disciplinario.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Artículo 29.- (Reglamento de Admisión). - I. Establecerá las políticas, estrategias y acciones institucionales de admisión para las y los estudiantes, considerando mecanismos de acceso con criterios de equidad y género, concibiendo las distintas modalidades de ingreso:

a) Ingreso por libre elección del estudiante;

b) Traspaso de otra Institución de Formación Artística, legalmente constituida;

II. Para las carreras de Música y Danza, es necesario realizar una prueba de admisión;

III. Para quienes no pasen la prueba de admisión en las carreras de Música y Danza, las EBI's correspondientes prepararán un curso de nivelación de tres (3) meses mínimos previo al inicio de la gestión académica.

Artículo 31.- (Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos). - La modificación y aprobación de los Reglamentos Internos de la Escuelas Bolivianas Interculturales, deberán ser remitidos al Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional aprobados por el Ministerio de Educación Mediante Resolución Ministerial.

LEY 1178 "SAFCO" DE 20 JULIO DE 1990

Artículo 33.- No existirá responsabilidad administrativa, ejecutiva ni civil cuando se pruebe que la decisión hubiese sido tomada en procura de mayor beneficio y en resguardo de los bienes de la entidad, dentro de los riesgos propios de operación y las circunstancias imperantes al momento de la decisión, o cuando situaciones de fuerza mayor originaron la decisión o incidieron en el resultado final de la operación.

III. DESARROLLO. -

De acuerdo a la normativa previamente señalada, la Escuela Boliviana Intercultural de Danza es una Institución de formación Artística creada mediante Decreto Supremo 2931 de 5 de octubre de 2016, con la finalidad de formar profesionales en nivel superior artístico, contando la

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

institución, con patrimonio propio y personalidad jurídica, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del Ministerio de Educación, con sede en la ciudad de El Alto, Provincia Murillo del Departamento de La Paz.

Que, el Reglamento General de Funcionamiento de la Escuelas Bolivianas Interculturales aprobado por Resolución Ministerial N° 1137/2023 de fecha 14 de diciembre de 2022, emitida por el Ministerio de Educación, el cual señala en su artículo 20 (Reglamentos Internos y Manuales). Las Escuelas Bolivianas Interculturales Para efecto de regulación Interna y Funcionamiento, deberán elaborar los reglamentos internos como ser: a) Reglamento Institucional; b) Reglamento Docente; c) Reglamento Estudiantil; d) Reglamento de Promoción y Difusión artística y cultural; e) Reglamento de Tesis; f) Reglamento de Graduación; g) Reglamento de Recursos Propios, Donaciones y Recursos de Cooperación; h) Reglamento de Aranceles; i) Reglamento de Admisión; j) Reglamento de Régimen Disciplinario.

Dentro del mismo criterio, dicho reglamento señala en su art. 31 (Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos) La modificación y aprobación de los Reglamentos Internos de la Escuelas Bolivianas Interculturales, deberán ser remitidos al Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional aprobados por el Ministerio de Educación Mediante Resolución Ministerial.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

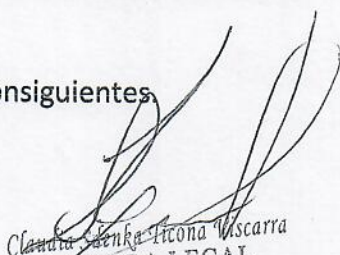
En atención a los antecedentes expuestos y detallados se sugiere a la Rectora de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza, Maestra Yolanda Mazuelos Pool, pueda aprobar el Reglamento de Admisión Estudiantil de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza, elaborado y aprobado por la Directora Académica, Lic. Wari Peredo Valenzuela, misma que emite el Informe Técnico de necesidad INF/EBID/DAC/N°087/2023 de 11 de octubre 2023.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Asimismo, se recomienda a la Rectora, Maestra Yolanda Mazuelos Pool, una vez aprobado y con los vistos buenos correspondientes, se proceda a su Remisión a la Dirección General de Educación Superior Técnica Tecnológica Lingüística y Artística Dependiente del Viceministerio de Educación Superior y Formación Profesional del Ministerio de Educación, para que el mismo realice las consideraciones que se vean por conveniente y a posterior se proceda conforme lo determinado en el Art. 31 del Reglamento General de Funcionamiento de las Escuelas Bolivianas Interculturales aprobado por la Resolución Ministerial N° 1137/2022 de 14 de diciembre de 2022.

El presente informe solo se pronuncia con relación a la parte legal, y cada dirección es responsable del contenido del Reglamento correspondiente.

Es cuanto informo para fines consiguientes



Claudia Benka Ticona Viscarra
ASESORA LEGAL
ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA
RPA N° 4938991CSTV

C.C. Arch.
A.J./CSTV

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

Dirección, Calle 7 y Avenida Diego de Portugal, N° 703, Zona Villa Tejada Rectangular, El Alto Teléfono:
2-816466, Celular: 77786222
www.ebid.edu.bo

*ESCUELA BOLIVIANA
INTERCULTURAL DE DANZA*



**REGLAMENTO DE
ADMISIÓN ESTUDIANTEL DE
LA ESCUELA BOLIVIANA
INTERCULTURAL DE DANZA
EBID
GESTIÓN 2023**

INDICE DEL REGLAMENTO DE ADMISION ESTUDIANTEL ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA

Página

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES	4
ARTÍCULO 1. OBJETIVO DE LA FORMACIÓN SUPERIOR ARTÍSTICA	4
ARTÍCULO 2. MARCO LEGAL	4
ARTÍCULO 3. NATURALEZA Y PROPÓSITO	5
ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
 CAPÍTULO II. MODALIDADES DE ADMISIÓN	5
ARTÍCULO 5. MODALIDADES DE ADMISIÓN	5
ARTÍCULO 6. PRUEBA DE ADMISIÓN ACADÉMICA	6
ARTÍCULO 7. CURSO DE PRE ADMISIÓN	6
ARTÍCULO 8. ADMISIÓN ESPECIAL	7
ARTÍCULO 9. ASPECTOS GENERALES DE LA ADMISIÓN	7
 CAPITULO III. ADMISIÓN POR PRUEBA DE ADMISIÓN ACADÉMICA	8
ARTÍCULO 10. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN	8
ARTICULO 11. FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN	9
ARTÍCULO 12. EXAMEN MÉDICO O APTO FÍSICO	9
ARTÍCULO 13. ENTREGA DE REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN	10
ARTÍCULO 14. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN	11
 CAPITULO IV. ADMISIÓN POR CURSO DE PRE ADMISIÓN	13
ARTÍCULO 15. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN	13
ARTICULO 16. FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN	14
ARTÍCULO 17. ENTREGA DE REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN	14
ARTÍCULO 18. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN	15

CAPITULO V. ADMISIÓN ESPECIAL	17
ARTÍCULO 19. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN	17
ARTICULO 20. FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN	17
ARTÍCULO 21. ENTREGA DE REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN	18
ARTÍCULO 22. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN	19
 CAPÍTULO VI. RESULTADOS	19
ARTÍCULO 23. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	19
 CAPITULO VII. CUPOS POR PARALELO	20
ARTÍCULO 24. NUMERO DE POSTULANTES POR AULA	20
 CAPÍTULO VIII. MATRICULACIÓN E INSCRIPCIÓN	20
ARTÍCULO 25. PROCESO DE MATRICULACIÓN E INSCRIPCIÓN	20
ARTÍCULO 26. OBLIGATORIEDAD DE PRESENTACIÓN DEL EXAMEN MÉDICO O APTO FÍSICO	21
 CAPITULO IX. DERECHOS Y DEBERES	21
ARTÍCULO 27. DERECHOS DE LAS Y LOS POSTULANTES	21
ARTÍCULO 28. DEBERES DE LAS Y LOS POSTULANTES	22
ARTÍCULO 29. SANCIONES	22
ARTÍCULO 30. EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN	22
 CAPITULO X. DISPOSICION COMPLEMENTARIA	23
ARTICULO 31. DE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS	23

ESCUELA BOLIVIANA INTERCULTURAL DE DANZA REGlamento DE ADMISIÓN ESTUDIANTIL

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO DE LA FORMACIÓN SUPERIOR ARTÍSTICA

Conforme a lo señalado en la Ley N° 070 de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”, la Formación Superior Artística tiene como objetivo, formar profesionales con capacidades, competencias, destrezas artísticas, creativas y conocimientos teóricos; mismos que deben recuperar, desarrollar, recrear y difundir las expresiones culturales de las naciones y pueblos indígena-originarios campesinos, comunidades interculturales y afro-bolivianas.

ARTÍCULO 2. MARCO LEGAL

El Reglamento del Proceso de Admisión Estudiantil a la Escuela Boliviana Intercultural de Danza (EBID) y su convocatoria se basan en las siguientes disposiciones legales:

- I. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 7 de febrero de 2009. Señala las bases fundamentales del Estado, derechos, deberes, garantías, estructura y organización funcional, territorial y económica.
- II. Ley N° 070 de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez” de 20 de diciembre de 2010. Señala el marco filosófico y político de la educación boliviana, junto con su estructura, organización, administración y gestión.
- III. Ley N° 004, Lucha contra la corrupción, enriquecimiento ilícito e investigación de fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”, de 31 de marzo de 2010.
- IV. Ley N° 045, Ley contra el racismo y toda forma de discriminación, del 8 de octubre de 2010. Tiene por objeto establecer mecanismos y procedimientos para la prevención y sanción de actos de racismo y toda forma de discriminación en el marco de la Constitución Política del Estado y Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

Decreto Supremo N° 2931 de 05 de octubre de 2016, creación de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza, estableciendo su finalidad y estructura.

- VI. Reglamento General de Funcionamiento de las Escuelas Bolivianas Interculturales, aprobada bajo Resolución Ministerial N° 01137/2022, de 14 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 3. NATURALEZA Y PROPÓSITO

- I. La Admisión Estudiantil es el procedimiento por el cual la/el postulante podrá adquirir la condición de estudiante regular de la EBID, tras haber aprobado las instancias evaluativas en cumplimiento de todos los requisitos del presente reglamento.
- II. El propósito del Reglamento de Admisión Estudiantil, es brindar los lineamientos, requisitos y criterios de selección, estableciendo los procedimientos y características de la misma.
- III. Es requisito imprescindible para iniciar cualquiera de las carreras de Danza en la EBID, la aprobación e ingreso a través de alguna de las Modalidades de Admisión Estudiantil. Las y los aspirantes admitidos efectuarán su matriculación e inscripción en conformidad a las fechas establecidas mediante Convocatorias Públicas emitidas por la EBID.

ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de aplicación obligatoria en la EBID y deben ser cumplidas tanto por sus autoridades como por las y los postulantes al Proceso de Admisión a la Escuela Boliviana Intercultural de Danza. El personal de la EBID velará por su adecuada aplicación y cumplimiento.

CAPÍTULO II MODALIDADES DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 5. MODALIDADES DE ADMISIÓN

Las modalidades de admisión vigentes en la EBID son:

1. Prueba de Admisión Académica (P.A.A.).
2. Curso de Pre Admisión (C.P.A.)
3. Admisión Especial (A.E)

ARTÍCULO 6. PRUEBA DE ADMISIÓN ACADÉMICA

I. La Prueba de Admisión Académica (P.A.A.) tiene como objetivo evaluar en las y los postulantes los conocimientos previos prácticos y teóricos con los que cuentan y que son necesarios para ingresar a las Carreras de Danza Clásica, Danza Contemporánea o Danzas Bolivianas de la EBID en sus diferentes menciones. La Prueba contempla la aplicación de pruebas teórico-prácticas en las asignaturas y contenidos propuestos por los integrantes de la Comisión Evaluadora, revisados por Jefatura de Carrera y aprobados por Dirección Académica.

II. La EBID a través de la Dirección Académica, publicará oportunamente la convocatoria, conteniendo: los requisitos, el cronograma, contenidos mínimos y referencias bibliográficas a las que se sujetará la Prueba de Admisión Académica, que se realiza una vez al año, antes de iniciar la gestión académica.

III. Podrán solicitar inscripción a esta prueba aquellas personas nacionales o extranjeras que cumplan con los requisitos y consideren tener los conocimientos previos necesarios para ingresar a alguna de las carreras, así como también, aquellas que no hayan podido ingresar mediante alguna de las otras dos modalidades de admisión de la EBID.

ARTÍCULO 7. CURSO DE PRE ADMISIÓN

I. El Curso de Pre Admisión (C.P.A.) tiene como objetivo fortalecer en los postulantes, capacidades cognoscitivas, desarrollar sus aptitudes y otorgarles instrumentos básicos para realizar estudios superiores en danza. Este curso contempla la realización de clases prácticas, clases teóricas, elaboración de trabajos, aplicación de pruebas parciales y una evaluación final de cada asignatura para culminación del curso, según planificación docente revisada por Jefatura de Carrera y aprobada por Dirección Académica.

II. La EBID a través de la Dirección Académica, publicará oportunamente la convocatoria, conteniendo los requisitos, el cronograma y la lista de asignaturas y horarios en los que se desarrollará el C.P.A.

III. Podrán solicitar inscripción a esta modalidad de admisión aquellas personas, nacionales o extranjeras, que cumplan con los requisitos establecidos y que quieran fortalecer los conocimientos necesarios para ingresar a alguna de las carreras, así como también, aquellas que no hubiesen logrado ingresar mediante alguna de las otras dos modalidades de



admisión de la EBID.

IV. Las características, duración y desarrollo específico de esta modalidad de admisión será planificada por Dirección Académica y aprobada en Consejo Académico

ARTÍCULO 8. ADMISIÓN ESPECIAL

I. Se denomina Admisión Especial (A.E.) al procedimiento académico-administrativo por el cual las personas que deseen iniciar o continuar estudios a nivel Licenciatura en Danza quedan exentas de cumplir con las anteriores modalidades de admisión.

II. El procedimiento para la modalidad de Admisión Especial se describe en el presente reglamento y se complementa con lo establecido en el reglamento específico de convalidación de estudios. Es decir, esta modalidad de admisión deberá ser compatible con la movilidad estudiantil en el Sistema de Formación Superior Artística y en el Sistema General de Educación Superior.

III. Pueden aplicar a esta modalidad aquellas personas nacionales que posean Estudios o Títulos de Técnico Medio o Superior en Danza emitidos por Institutos de Formación Artística, públicas o privadas, legalmente constituidas. Esta modalidad prevé la convalidación de asignaturas, de acuerdo a reglamento específico de la EBID.

IV. Asimismo, pueden aplicar a esta modalidad aquellas personas extranjeras que posean Estudios o Títulos Homologados según normativa boliviana de Técnico Medio o Superior en Danza emitidos por instituciones de Formación Artística, públicas o privadas. Igualmente, esta modalidad prevé la convalidación de asignaturas, de acuerdo a reglamento específico de la EBID.

ARTICULO 9. ASPECTOS GENERALES DE LA ADMISIÓN

I. Podrán postular las y los bachilleres del Sistema Educativo Plurinacional, egresados y/o Titulados de los Institutos de formación en danza (privada o pública), e interesados favorablemente en la danza, con o sin formación previa; o postulantes extranjeros con diploma homologado en instancias correspondientes del Gobierno Boliviano.

- II. Considerando que la EBID es la única institución de formación superior en danza a nivel licenciatura en Bolivia, se habilitará la posibilidad de postulación desde el interior y exterior del país.
- III. El cronograma y plazos establecidos en sus diferentes etapas estarán sujetos a la Convocatoria Publica emitida por la EBID.
- IV. El costo de postulación deberá ser depositado en la Cuenta Corriente Fiscal de la "Escuela Boliviana Intercultural de Danza – Recursos Propios" del BANCO UNION S.A., número de cuenta que será publicado en la Convocatoria Pública.
- V. Los costos de las distintas modalidades de admisión se establecerán según tabla referencial y se publicarán en la Convocatoria específica de la EBID y en cumplimiento del Reglamento Específico de Aranceles.
- VI. El titular del Depósito Bancario debe ser la/el postulante, o el padre/madre o tutor en caso de ser menor de edad, debiendo figurar obligatoriamente nombres, apellidos y números de Cédula de Identidad de la o el postulante y ser realizado dentro de los plazos establecidos de acuerdo a la Convocatoria Pública específica.
- VII. Solo serán válidas las postulaciones que cumplan con la presentación de todos los requisitos exigidos por cada convocatoria específica.

CAPITULO III

ADMISIÓN POR PRUEBA DE ADMISIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 10. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

Para la inscripción a la Prueba de Admisión Académica (P.A.A.) la siguiente documentación se deberá presentar en un folder:



MODALIDAD	REQUISITOS
Prueba de Admisión Académica (P.A.A.)	1. Fotocopia Simple de Cédula de Identidad Vigente para postulantes nacionales. Fotocopia de Pasaporte Vigente para postulantes extranjeros. 2. Fotocopia Simple del Título de Bachiller o constancia de título en trámite. Postulantes extranjeros deben presentar fotocopia apostillada del título o diploma. El apostillado se debe realizar en la institución que se encuentre facultada para realizar dicho procedimiento. Para verificar la legalidad del Título de Bachiller (nacional o extranjero), este documento original debe ser presentado al momento de la entrega de requisitos. 3. Boleta de Depósito Bancario Original y 3 fotocopias a nombre del postulante. El comprobante de incluir el monto y fecha señalado en la convocatoria y las fotocopias deben presentarse de acuerdo a modelo publicado por la EBID. 4. Una copia del Cuestionario (en línea) llenado e impreso en anverso y reverso. 5. Tres copias del Formulario de Inscripción al proceso de admisión de la EBID.

ARTICULO 11. FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

- I. Consiste en el instrumento de registro de datos personales fidedignos de la o el postulante.
- II. El Formulario será proporcionado por la EBID y entregado por la/el postulante con la información solicitada completa adjuntando los documentos de inscripción correspondientes.
- III. El postulante deberá verificar que los datos proporcionados en el Formulario de Inscripción sean correctos, guardando además copia del Formulario de Inscripción para el caso que se le solicite.



- IV. Los errores u omisiones en el registro del Formulario de Inscripción son responsabilidad de la o el postulante, mismos que deben ser verificados objetivamente por la/el responsable de Archivo y Kardex de la EBID, para evitar errores posteriores.
- V. El Formulario de Inscripción deberá ser impreso en tres (3) ejemplares, debidamente firmados por la o el postulante. Un ejemplar se incluirá en el file personal del estudiante, el segundo ejemplar será archivado en una carpeta con todos los Formularios de Inscripción de la gestión correspondiente, y el tercer ejemplar se entregará a la/el postulante.

ARTÍCULO 13. ENTREGA DE REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

- I. Todos los documentos solicitados deberán ser presentados en folder únicamente en la Escuela Boliviana Intercultural de Danza de acuerdo al cronograma descrito en la Convocatoria Publica correspondiente.
- II. La documentación será presentada en la oficina de Kardex en horarios y fechas establecidas en la Convocatoria Pública. No se recibirá documentación fuera del plazo y horarios establecidos.
- III. La Escuela Boliviana Intercultural de Danza, estampará el sello institucional en las fotocopias del Depósito Bancario y en el Formulario de Inscripción como constancia de la recepción de requisitos de inscripción, los mismos constituirán requisitos indispensables de habilitación para la modalidad de Prueba de Admisión Académica.
- IV. Una fotocopia del Depósito Bancario y una copia del Formulario de Inscripción, con sello institucional de la EBID, serán entregados a la/el postulante como constancia de inscripción.
- V. La información de los Depósitos Bancarios originales será revisada por Caja Recaudadora de la EBID al momento de la inscripción de la/el postulante. Una vez concluidas las fechas de inscripción, las Boletas de Depósito Bancario serán organizadas y archivadas en Tesorería de la EBID, debidamente foliados y con informe escrito a Dirección Administrativa y copia a Dirección Académica.



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

ARTÍCULO 14. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

Podrán participar de la Prueba de Admisión Académica (P.A.A.), las/los postulantes que cumplan con todos los requisitos solicitados en la inscripción a esta modalidad.

- I. Se aplicará la prueba de acuerdo al cronograma establecido en la Convocatoria Pública, para tal efecto, la o el postulante deberá presentarse en el horario indicado, debiendo portar los siguientes documentos:
 1. Original de Cédula de Identidad vigente para postulantes nacionales; Pasaporte Vigente para postulantes extranjeros.
 2. Copia del Formulario de Inscripción firmado por la o el postulante y con sello de kardex.
- II. Es responsable de la aplicación de la Prueba de Admisión Académica la Comisión Evaluadora, que se instaurará exclusivamente para este propósito.
- III. La Prueba de Admisión Académica constará de dos instancias de evaluación:
 1. Pruebas Prácticas
 2. Prueba Teórica

Los contenidos de ambas instancias serán especificados en la Convocatoria Pública, siendo las asignaturas prácticas y la asignatura teórica:

1. Introducción a la Danza Boliviana
2. Introducción a la Danza Clásica
3. Introducción a la Danza Contemporánea
4. Danza y Sociedad

- IV. Para las evaluaciones de esta instancia se instituirá una **Comisión Evaluadora** que estará conformada por los docentes designados mediante Consejo Académico, siempre considerando la representación docente correspondiente a cada asignatura a ser evaluada.

- V. Los miembros de la Comisión Evaluadora serán seleccionados en Consejo Académico y designados mediante Memorándum de Designación emitido por Rectoría.
- VI. Es responsabilidad de la Comisión Evaluadora la aplicación de las evaluaciones, emisión de informes, planillas de evaluación y centralizadores de calificaciones.
- VII. Para la evaluación de cada materia de instancia práctica, los docentes correspondientes a las tres asignaturas evaluadas estarán presentes en todas las evaluaciones. La nota final de cada asignatura se constituye en base al promedio de las notas parciales emitidas por cada docente.
- VIII. En el caso de la asignatura teórica, al ser evaluación escrita sólo se precisará la nota obtenida que será proporcionada bajo lista por el docente designado a esta materia.
- IX. Finalizadas las evaluaciones de las asignaturas, cada docente de la Comisión Evaluadora presentará un informe con la planilla adjunta de calificaciones de cada asignatura.
- X. Para la habilitación de postulantes a la carrera de Danza Clásica, la calificación de la asignatura de Introducción a la Danza Clásica equivale al 60% de la nota final, y el promedio de las calificaciones de Introducción a la Danza Contemporánea, Introducción a las Danzas Bolivianas y Danza y Sociedad equivale al 40%; siendo la ponderación de la nota final la sumatoria del 60% más el 40% del puntaje.
- XI. Para la habilitación de postulantes a la carrera de Danza Contemporánea, la calificación de la asignatura de Introducción a la Danza Contemporánea equivale al 60% de la nota final, y el promedio de las calificaciones de Introducción a la Danza Clásica, Introducción a las Danzas Bolivianas y Danza y Sociedad equivale al 40%; siendo la ponderación de la nota final la sumatoria del 60% más el 40% del puntaje.
- XII. Para la habilitación de postulantes a la carrera de Danzas Bolivianas, la calificación de la asignatura de Introducción a las Danzas Bolivianas equivale al 60% de la nota final, y el promedio de las calificaciones de Introducción a la Danza Contemporánea, Introducción a la Danza Clásica y Danza y Sociedad equivale al 40%; siendo la ponderación de la nota final la sumatoria del 60% más el 40% del puntaje.

- XIII. La aprobación y habilitación en cada carrera se realizará sobre la base de 100 puntos, siendo 61 la nota mínima de aprobación.
- XIV. La o el responsable de Archivo y Kardex centralizará las notas de las cuatro asignaturas, junto con la Nota Final por Carrera en un documento centralizador. El documento debe ser revisado y firmado por los integrantes de la Comisión Evaluadora y Visto Bueno de Archivo y Kardex y Jefatura de Carrera. Posteriormente, debe ser remitido a Dirección Académica.
- XV. Mediante Resolución Académica, se formaliza la aprobación y habilitación de las y los postulantes para la inscripción a las Licenciaturas en Danza Clásica, Danza Contemporánea o Danzas Bolivianas. Asimismo, se emitirán certificados de habilitación para los postulantes aprobados.
- XVI. La comunicación y publicación de resultados se realizará de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria Pública.

CAPITULO IV

ADMISIÓN POR CURSO DE PRE ADMISIÓN

ARTÍCULO 15. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

Para la inscripción al Curso de Pre Admisión (C.P.A.) se deberá presentar en un folder la siguiente documentación:

MODALIDAD	REQUISITOS
Curso de Pre Admisión (C.P.A.)	1. Fotocopia Simple de Cédula de Identidad Vigente para postulantes nacionales. Fotocopia de Pasaporte y Permiso de Residencia Vigentes para postulantes extranjeros. 2. Fotocopia Simple del Título de Bachiller o constancia de título en trámite. La fotocopia de Diploma o Título de postulantes extranjeros debe ser apostillado en las instancias correspondientes de acuerdo a normativa boliviana. 3. Boleta de Depósito Bancario Original y 3 fotocopias (con el monto y fecha señalado en la convocatoria) a nombre del postulante. 4. Tres copias del Formulario de Inscripción al proceso de admisión de la EBID.

Para verificar la legalidad del Título de Bachiller (nacional o extranjero), este documento original debe ser presentado al momento de la entrega de requisitos.

ARTICULO 16. FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

- I. Consiste en el registro de datos personales fidedignos de la o el postulante.
- II. El Formulario de Inscripción será proporcionado por la EBID y entregado por la/el postulante con la información completa solicitada adjuntando los documentos de inscripción correspondientes.
- III. La/el postulante deberá verificar que los datos proporcionados en el Formulario de Inscripción sean correctos, guardando además copia del Formulario de Inscripción para el caso que se le solicite.
- IV. Los errores u omisiones en el registro del Formulario de Inscripción son responsabilidad de la o el postulante, mismos que deben ser verificados objetivamente por la EBID, para evitar errores posteriores.
- V. El Formulario de Inscripción deberá ser impreso en tres (3) ejemplares, debidamente firmados por la o el postulante. Un ejemplar se incluirá en el file personal del estudiante, el segundo ejemplar será archivado en una carpeta con todos los Formularios de Inscripción de la gestión correspondiente, y el tercer ejemplar se entregará a la/el estudiante.

ARTÍCULO 17. ENTREGA DE REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

- I. Todos los documentos solicitados deberán ser presentados en folder únicamente en la Escuela Boliviana Intercultural de Danza de acuerdo al cronograma descrito en la Convocatoria Publica correspondiente.
- II. La documentación será presentada en la oficina de Kardex en horarios y fechas establecidas en la Convocatoria Pública. No se recibirá documentación fuera del plazo y horarios establecidos.



- III. La Escuela Boliviana Intercultural de Danza, estampará el sello institucional en las fotocopias del Depósito Bancario y en el Formulario de Inscripción como constancia de la recepción de requisitos de inscripción, los mismos constituirán requisitos indispensables de habilitación para la asistencia al Curso de Pre-Admisión y sus respectivas evaluaciones.
- IV. La información de los Depósitos Bancarios originales será revisada por Caja Recaudadora de la EBID al momento de la inscripción de la/el postulante. Una vez concluidas las fechas de inscripción, las Boletas de Depósito Bancario serán organizadas y archivadas en Tesorería de la EBID, debidamente foliados y con informe escrito a Dirección Administrativa y copia a Dirección Académica.

ARTÍCULO 18. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

Podrán participar del Curso de Pre-Admisión, las/los postulantes que cumplan con todos los requisitos solicitados en la inscripción.

- I. Se desarrollará el curso de acuerdo al cronograma establecido en la Convocatoria Pública, para tal efecto, la o el postulante deberá presentarse a las clases y evaluaciones en los horarios indicados para cada asignatura.
- II. Son responsables del Curso de Pre-Admisión los docentes seleccionados en Consejo Académico para el desarrollo de esta modalidad de Admisión. La designación se realizará mediante Memorándum de Designación emitido por Rectoría.
- III. El Curso de Pre-Admisión constará de las siguientes asignaturas:
1. Danza y Sociedad (teórica)
 2. Introducción a la Danza Boliviana (práctica)
 3. Introducción a la Danza Clásica (práctica)
 4. Introducción a la Danza Contemporánea (práctica)

Los contenidos de las asignaturas serán especificados por cada docente a través del Plan de Trabajo que será presentado a Dirección Académica previo al inicio de clases. Estos deben compatibilizarse con las asignaturas de las Carreras de Danza Clásica, Danza Contemporánea y Danzas Bolivianas. El Programa de cada Asignatura será proporcionado a los postulantes inscritos al Curso de Pre-Admisión.

- V. La evaluación considera tres momentos: inicial, de proceso y final. Finalizadas las evaluaciones de las asignaturas, cada docente presentará un informe con la planilla adjunta de calificaciones de las/los postulantes a Dirección Académica.
- VI. Para la habilitación de postulantes a la carrera de Danza Clásica, la calificación de la asignatura de Introducción a la Danza Clásica equivale al 60% de la nota final, y el promedio de las calificaciones de Introducción a la Danza Contemporánea, Introducción a las Danzas Bolivianas y Danza y Sociedad equivale al 40%; siendo la ponderación de la nota final la sumatoria del 60% más el 40% del puntaje.
- VII. Para la habilitación de postulantes a la carrera de Danza Contemporánea, la calificación de la asignatura de Introducción a la Danza Contemporánea equivale al 60% de la nota final, y el promedio de las calificaciones de Introducción a la Danza Clásica, Introducción a las Danzas Bolivianas y Danza y Sociedad equivale al 40%; siendo la ponderación de la nota final la sumatoria del 60% más el 40% del puntaje.
- VIII. Para la habilitación de postulantes a la carrera de Danzas Bolivianas, la calificación de la asignatura de Introducción a las Danzas Bolivianas equivale al 60% de la nota final, y el promedio de las calificaciones de Introducción a la Danza Contemporánea, Introducción a la Danza Clásica y Danza y Sociedad equivale al 40%; siendo la ponderación de la nota final la sumatoria del 60% más el 40% del puntaje.
- IX. La aprobación y habilitación en cada carrera se realizará sobre la base de 100 puntos, siendo 61 la nota mínima de aprobación.
- X. La o el responsable de Kardex centralizará las notas de las cuatro asignaturas, junto con la Nota Final por cada Carrera en un documento centralizador. El documento debe ser revisado y firmado por los docentes y tener Visto Bueno de Kardex y Jefatura de Carrera. Posteriormente, debe ser remitido a Dirección Académica.
- XI. Mediante Resolución Académica, se formaliza la aprobación y habilitación de las y los postulantes para la inscripción a las Licenciaturas en Danza Clásica, Danza Contemporánea o Danzas Bolivianas que imparte la EBID. Asimismo, se emitirán certificados de habilitación para las/los postulantes aprobados.

- XII. La comunicación y publicación de resultados se realizará de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria Pública.

CAPITULO V ADMISIÓN ESPECIAL

ARTÍCULO 19. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

Para la inscripción a las modalidades de admisión se deberá presentar en un folder la siguiente documentación:

MODALIDAD	REQUISITOS
Admisión Especial. (A.E)	1. Fotocopia Simple de Cédula de Identidad Vigente para postulantes nacionales. Fotocopia de Pasaporte y Permiso de Residencia Vigentes para postulantes extranjeros. 2. Fotocopia Simple del Título de Bachiller o constancia de título en trámite. Postulantes extranjeros deben presentar fotocopia apostillada del título o diploma. El apostillado se debe realizar en la institución que se encuentre facultada para realizar dicho procedimiento. 3. Boleta de Depósito Bancario Original y 3 fotocopias (con el monto y fecha señalado en la convocatoria) 4. Tres copias del Formulario de Inscripción al proceso de admisión. 5. Carta de solicitud de ingreso por admisión especial o movilidad estudiantil (indicar el requerimiento de convalidación de estudios) dirigida a Rectoría. 6. Documentación especificada en el Reglamento de Convalidación de Estudios de acuerdo al tipo de movilidad y convalidación de asignaturas que corresponda.

ARTICULO 20. FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

- I. Consiste en el registro de datos personales fidedignos de la o el postulante.

- II. El Formulario de Inscripción será proporcionado por la EBID y entregado por la/el postulante con la información completa solicitada adjuntando los documentos de inscripción correspondientes.
- III. El postulante deberá verificar que los datos proporcionados en el Formulario de Inscripción sean correctos, guardando además copia del Formulario de Inscripción para el caso que se le solicite.
- IV. Los errores u omisiones en el registro del Formulario de Inscripción son responsabilidad de la o el postulante, mismos que deben ser verificados objetivamente por la EBID, para evitar errores posteriores.
- V. El Formulario de Inscripción deberá ser impreso en tres (3) ejemplares, debidamente firmados por la o el postulante. Un ejemplar se incluirá en el file personal del estudiante, el segundo ejemplar será archivado en una carpeta que contenga los Formularios de Inscripción de la gestión correspondiente, y el tercer ejemplar se entregará a la/el estudiante.

ARTÍCULO 21. ENTREGA DE REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

- I. Todos los documentos solicitados deberán ser presentados en folder únicamente en la Escuela Boliviana Intercultural de Danza de acuerdo al cronograma descrito en la Convocatoria Publica correspondiente. Asimismo, se debe incluir la documentación solicitada en cada tipo de movilidad o admisión con convalidación de asignaturas descrita en el Reglamento de Convalidación de Estudios.
- II. La documentación será presentada en la oficina de Archivo y Kardex en horarios y fechas establecidas en la Convocatoria Pública. No se recibirá documentación fuera del plazo y horarios establecidos.
- III. La Escuela Boliviana Intercultural de Danza, estampará el sello institucional en las fotocopias del Depósito Bancario y en el Formulario de Inscripción como constancia de la recepción de requisitos de inscripción, los mismos constituirán requisitos indispensables de habilitación para la admisión especial y el proceso de convalidación de estudios correspondiente.

- IV. La información de los Depósitos Bancarios originales será revisada por Caja Recaudadora de la EBID al momento de la inscripción de la/el postulante. Una vez concluidas las fechas de inscripción, las Boletas de Depósito Bancario serán organizadas y archivadas en Tesorería de la EBID, debidamente foliados y con informe escrito a Dirección Administrativa y copia a Dirección Académica.

ARTÍCULO 22. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

El procedimiento para la modalidad de Admisión Especial deberá ser compatible con la movilidad estudiantil y lo establecido en el Reglamento de Convalidación de Estudios.

- I. Pueden aplicar a esta modalidad aquellas personas nacionales que poseen Estudios o Título de Técnico Medio o Técnico Superior en Danza emitido por Institutos de Formación Artística, públicos o privados, legalmente constituidos, que cumplan con todos los requisitos solicitados al momento de la inscripción.
- II. También pueden aplicar a esta modalidad aquellas personas extranjeras que poseen Estudios o Título de Técnico Medio o Técnico Superior en Danza emitido por instituciones de Formación Artística de su país de origen y que cuenten con su documentación apostillada y homologada acorde a la normativa boliviana.
- III. Acorde a la Convocatoria Pública, las y los postulantes de esta modalidad deben presentar la documentación requerida en fecha y horario establecidos.
- IV. Finalizada la revisión de la documentación y del cumplimiento de requisitos según el tipo de convalidación que corresponda o movilidad estudiantil, Dirección Académica publicará la lista de habilitados para la posterior inscripción a la carrera en calidad de estudiantes nuevos regulares de la EBID.

CAPÍTULO VI RESULTADOS

ARTÍCULO 23. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de las tres modalidades de admisión serán publicados por la EBID de forma oficial de acuerdo al cronograma y disposiciones descritas en cada Convocatoria Pública.

Los resultados visualizan la habilitación en cada carrera de la Malla Curricular vigente (Danza Clásica, Danza Contemporánea y Danzas Bolivianas) a partir de los parámetros de habilitación que se definieron en la Convocatoria Pública de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza conforme a los capítulos II, IV y V del presente Reglamento.

Los resultados son definitivos e inapelables.

CAPITULO VII CUPOS POR PARALELO

ARTÍCULO 24. NUMERO DE ESTUDIANTES POR AULA

El número de cupos habilitados por paralelo se define durante la planificación de las modalidades de admisión. La cantidad de postulantes admitidos está supeditada a la disponibilidad de aulas y el número de docentes a cargo de las asignaturas que se impartirán durante la gestión académica.

CAPÍTULO VIII MATRICULACIÓN E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 25. PROCESO DE MATRICULACIÓN E INSCRIPCIÓN

Estas instancias permiten el registro, matriculación e inscripción a asignaturas de las y los postulantes que aprobaron cualquiera de las modalidades de admisión a la EBID, viabilizando el inicio de su formación en las carreras de Danza Clásica, Danza Contemporánea o Danzas Bolivianas.

La matriculación e inscripción a las asignaturas está sujeta a las disposiciones establecidas en el reglamento estudiantil y manuales de procedimiento de registro y matriculación de estudiantes de la EBID.

ARTÍCULO 26. OBLIGATORIEDAD DE PRESENTACIÓN DEL EXAMEN MÉDICO O APTO FÍSICO.

- I. El examen médico o apto físico consiste en una revisión médica que proporciona información específica sobre el estado físico óptimo de cada postulante para la práctica de danza; por ello, debe ser realizado por un profesional médico.
- II. De acuerdo a los resultados de los estudios solicitados y el informe del profesional médico, la o el postulante es habilitado para la práctica de danza. Si existiera alguna restricción médica para esta práctica, se informará al postulante señalando la dificultad de ingreso a la EBID.
- III. La Dirección Académica de la EBID publicará los exámenes médicos que las y los postulantes deben realizarse, cuyos resultados deben incluirse en el informe o certificado que deberá ser firmado por un profesional médico registrado con matrícula profesional en el Ministerio de Salud. Los aspectos a evaluarse que la Dirección Académica comunicará a las/los postulares se definirán en base a orientaciones de un profesional especialista en fisioterapia, kinesiología u otra disciplina relacionada al trabajo y/o entrenamiento corporal.

CAPITULO IX DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 27. DERECHOS DE LAS Y LOS POSTULANTES

Son derechos de las/los postulantes:

- I. A ser considerada/o como postulante a la EBID puesto que ostenta la constancia que acredita su inscripción en cualquiera de las modalidades de admisión.
- II. A ser respetada o respetado en su dignidad y recibir un trato cordial.
- III. A recibir orientación e información oportuna o cuando así lo solicite.
- IV. A ser informado oportunamente sobre el proceso y los resultados obtenidos en el proceso de admisión a la Escuela Boliviana Intercultural de Danza.

- V. A ser informado sobre la oferta académica de la EBID y recibir orientación sobre el plan de aprendizaje que puede seguir al aprobar cualquiera de las modalidades de admisión a la EBID.

ARTÍCULO 28. DEBERES DE LAS Y LOS POSTULANTES

- I. Conocer a cabalidad y cumplir el presente Reglamento de Admisión.
- II. Informarse sobre todo comunicado, documento, lista de las/los postulantes seleccionados o modificación de recintos, fechas, horarios u otros aspectos vinculados al proceso de admisión; dicha información será publicada únicamente por los medios oficiales de comunicación de la Escuela Boliviana Intercultural de Danza.
- III. Cumplir con la presentación de la documentación requerida en los plazos establecidos.
- IV. Las/los postulantes se comprometen a cumplir con todo lo requerido y horarios establecidos por la EBID para el desarrollo de cualquiera de las modalidades de admisión, con asistencia en la Escuela Boliviana Intercultural de Danza.

ARTÍCULO 29. SANCIONES

- I. Toda postulación en base a información falsa, errónea o no verificable será anulada en cualquier etapa del proceso de admisión o durante el proceso de formación, sin derecho a reclamo alguno, pudiendo ser sujeto a proceso legal correspondiente.
- II. Todo personal de la EBID, que autorice o favorezca a postulantes en cualquier etapa del proceso de admisión, será sujeto a las acciones legales que correspondan.

ARTÍCULO 30. EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE ADMISIÓN

La o el postulante que incurra en cualquiera de las causales señaladas a continuación será excluida/o del proceso de admisión en cualquiera de sus fases:

- I. Efectuar el Depósito Bancario fuera de los plazos establecidos en el cronograma de la Convocatoria Pública. En caso de error en el depósito (fuera de fecha, monto,

- número de cuenta, omisión del nombre del titular u otros) por parte del postulante, no se realizará la devolución del monto depositado.
- II. Registrar información errónea en el Formulario de Inscripción con el fin de acceder a la inscripción y registro en la EBID.
 - III. Realizar la postulación sin cumplir uno o más requisitos indispensables.
 - IV. No presentar los documentos requeridos para el ingreso a las pruebas o clases.
 - V. Presentarse a la aplicación de las diferentes pruebas fuera de las fechas y horarios establecidos.
 - VI. Asistir a las diferentes evaluaciones, bajo el efecto de bebidas alcohólicas o estupefacientes.
 - VII. Causar disturbios que afecten o entorpezcan el normal desarrollo de las diferentes evaluaciones o procesos.
 - VIII. Hacer uso de artefactos electrónicos (celular, mp3, ipod, ipad, tablet, etc.) de comunicación durante el desarrollo de las pruebas evaluativas, sin autorización de la/el docente a cargo.
 - IX. Suplantación de identidad en cualquiera de las etapas del proceso de admisión.

CAPITULO X DISPOSICION COMPLEMENTARIA

ARTICULO 31. DE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS

Cualquier aspecto referido exclusivamente al proceso de admisión no contemplado en el presente Reglamento y que altere el normal desarrollo del proceso de admisión, será de responsabilidad de Dirección Académica, o si requiere el caso, acción de Consejo Académico para adoptar las medidas correctivas necesarias, hechos que serán resueltos de manera definitiva, considerando el presente reglamento, así como las normas legales correspondientes al área de Formación Superior Artística.